Pereira, 24 de abril de 2025

Señor

JAIME EDUARDO BEDOYA ECHEVERRY
CC. 10.010.996
Representante Legal de la Empresa PROEXING SAS
Dirección: CALLE 16 NRO 14-02 OFICINA 3B EDIFICIO 14 BIS
Celular: 3233049961
Correo electrónico: proexing@gmail.com

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Referencia: Proceso de mínima cuantía No. SMI-MC-053-2025

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

Durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación no se presentaron observaciones o si se presentaron fueron resueltas de forma que posibilita aceptar la oferta por usted presentada.

En razón a lo anterior, **DIANA YANETH OSORIO BERNAL**, Mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 42.121.264 de Pereira Secretaria de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 001199 del 31 de julio del 2024 y Acta de Posesión No. 000899, en su calidad de delegado(a) del Alcalde según Decreto No. 006 del 02 de enero del 2024 quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo expedido por el honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales y a través del presente documento:

ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA presentada en el proceso de la referencia por **JAIME EDUARDO BEDOYA ECHEVERRY** con cedula de ciudadanía No. 10.010.996, en los siguientes términos:

1. OBJETO:

ALQUILER DE DOS CARROS CANASTA SKY COMO APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA.

2. ALCANCES:

A continuación, se relacionan los alcances a desarrollar, los cuales se realizarán con el personal idóneo y dedicando el tiempo necesario para cumplir las obligaciones contraídas con el fin de permitir que el objeto del contrato se cumpla dentro del tiempo y plazo programados.

Por lo tanto, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

Prestar el servicio de Alquiler de dos carros canasta, modelos 2015 o superior (el modelo debe incluir el carro y el brazo) con sus respectivos conductores ayudantes, que cuenten con todos los requisitos mecánicos como hidráulicos necesarios, con certificados de mantenimiento y mecánicos pertinentes, vigentes y demás documentación requerida al día, con disponibilidad horaria para atender las solicitudes impartidas por la persona designada por la administración municipal, para la reparación y mantenimiento de las redes de alumbrado público en el casco urbano como rural del Municipio de Pereira.

3. OBLIGACIONES:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- Mantener contacto continuo con el Supervisor designado por la Entidad, para garantizar la oportunidad y calidad, en la ejecución del objeto a contratar.
- El contratista deberá comprometerse a dar cumplimiento de la normatividad de la seguridad industrial vigente.
- Será también obligación del contratista, mantener indemne al Municipio de Pereira de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- El valor señalado al momento de presentar la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario en ningún caso podrá superar el valor promedio unitario establecido en los estudios previos.
- Durante la ejecución del contrato la Administración Municipal si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que realice de nuevo la reparación o la ejecución de una orden de trabajo, que a juicio del supervisor no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
- El contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas

con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira

- El contratista está obligado a la presentación de informes diarios con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.
- El contratista se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto acordado en el contrato, en las condiciones del presente pliego, conforme los requerimientos de manejo del Municipio de Pereira y la Propuesta presentada.
- Suministrar, implementar, mantener, actualizar a su costo, todo lo necesario para la adecuada ejecución del contrato.
- Pagar al Municipio de Pereira las estampillas correspondientes a adulto mayor, procultura, pro-Universidad Tecnológica y pro-deporte que serán descontados en una sola cuota con el primer pago que realice el Municipio de Pereira.
- Dentro un (1) día hábil siguiente a la fecha en la que se firme el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.

Durante la ejecución del Objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

- Contar con el personal técnico capacitado y con experiencia para el desarrollo de las actividades del objeto.
- Disponer de dos (2) vehículos tipo carro canasta modelos 2015 en adelante tanto para los carros como para los brazos, con brazos con alcance entre 12 y 14 metros y un nivel de aislamiento de 35 kilovoltios, para el transporte de las cuadrillas en óptimas condiciones y con la documentación requerida por las entidades de control para su libre desplazamiento en el territorio nacional.
- Disponer de elementos de señalización preventiva (licuadora, cintas refractarias), herramienta menor (llaves de expansión, alicates aislados, destornilladores, etc.), 6 conos de señalización vial, cinta de seguridad para demarcar la zona de trabajo, un botiquín de primeros auxilios, una linterna, un extintor de 10 libras tipo ABC.
- Disponer de vehículo(s) adicional(es) en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio.
- Disponer el servicio de los vehículos de manera inmediata cuando el Municipio

de Pereira a través de la secretaria de Infraestructura así lo requiera.

- Disponer del horario laboral de lunes a viernes de 7am a 4 pm y el sábado de 7am a 1 pm

4. VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

La oferta aceptada posee un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS M/CTE $97.104.000 COP IVA INCLUIDO** y se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2686 del 20 de febrero del 2025.

5. FORMA DE PAGO:

La forma de pago será mediante dos (**02**) actas, las cuales se pagarán así: Un primer pago equivalente al 50% de la oferta, después de haber transcurrido el primer mes de operaciones y un segundo pago final al terminar la ejecución del contrato, con la respectiva autorización por parte del supervisor designado por el respectivo secretario de despacho. **NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.**

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Uno punto Siete (1,7) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. GARANTÍAS:

El contratista seleccionado deberá constituir a favor del municipio de Pereira las siguientes garantías:

GARANTÍAS	% DEL AMPARO
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de apoyo, con vigencia hasta la liquidación del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Devolución del pago anticipado.	N/A
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más
Calidad de los Materiales:	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	N/A
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término de este y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	N/A

8. CLÁUSULAS:

Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

- **Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

- **Clausula Penal Pecuniaria:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, o del **CONTRATISTA**, la parte que incumplió, deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva sin previo el requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si la hubiere, el pago de dicha pena, no extingue la obligación principal.

- **Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al **MUNICIPIO DE PEREIRA** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO DE PEREIRA**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el **MUNICIPIO DE PEREIRA** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, el **MUNICIPIO DE PEREIRA** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en

los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

- **Caducidad y sus efectos:** previo requerimiento por escrito, el municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997. En caso de que el municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quienes se harán acreedores a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.
- **Relación laboral:** el presente contrato no genera relación laboral con los contratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.
- **Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se aplicará lo dispuesto en el estatuto de contratación.
- **Cesión:** el contratista, no podrán ceder las obligaciones contraídas en esta aceptación de la oferta o contrato sin previa autorización del municipio de Pereira.
- **Liquidación del contrato:** el presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- **Seguridad Social:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, así como lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- **Solución de controversias:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
- **Domicilio contractual**: para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

- **Suspensión temporal del contrato:** se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
- **Subcontratación:** el contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. el municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa.
- **Liquidación unilateral:** si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
- **Control fiscal:** el control fiscal será ejercido por la contraloría municipal de Pereira.
- **Participación comunitaria:** el presente contrato tendrá la vigilancia y control social a través de la veeduría de los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

9. CONTACTO:

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, CARRERA 7 18 55 PISO 9, de la ciudad de Pereira.

10. SUPERVISIÓN:

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por **MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA**, Director Operativo de obras de Infraestructura y equipamiento urbano, el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

11. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

12. SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

13. <u>Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de Inicio.</u>

En consecuencia, le solicitamos presentarse al día siguiente de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Diana Yaneth Osorio Bernal
Fecha: 2025.04.24 18:35:32 -05'00'

DIANA YANETH OSORIO BERNAL
Secretaria de Infraestructura
Municipio de Pereira

Firmado digitalmente por MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA, o=Dirección Operativa de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano, ou=Alcaldia de Pereira, email=disenosycontratosdeobras@pereira.gov.co, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 11.0.2

MARCO ANTONIO RENDON ARBOLEDA
Director de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano
Municipio de Pereira

Revisión legal: María Victoria Morales Zuluaga
Abogada Contratista
Secretaría de Infraestructura

Apoyo Técnico: Luis Iván Salguero Jiménez
Ingeniero Electricista Contratista
Secretaría de Infraestructura